

Solicitud Cuota Mortuoria (D.L. 3.500 - Art 88)



EuroAmerica

ÚLTIMA MODIFICACIÓN AGOSTO 2018

1. IDENTIFICACIÓN DEL PENSIONADO PÓLIZA

NOMBRE PENSIONADO

RUT	Nº DE PÓLIZA	FECHA DE FALLECIMIENTO

2. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

RUT	RELACIÓN CON EL PENSIONADO

TELÉFONO	EMAIL

DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

2. MODALIDAD DE PAGO

- DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE
- CUENTA VISTA
- CUENTA RUT

BANCO

NÚMERO DE CUENTA

Según el Art. 88º, del D.L. 3.500: "Tendrá derecho al beneficio de la Cuota Mortuoria, consistente en el retiro del equivalente a U.F.15 de la respectiva Cuenta Individual, quien, unido o no por vínculo de matrimonio o parentesco con el pensionado fallecido, acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral.

Sin embargo, si quien hubiera hecho los gastos fuere persona distinta del cónyuge, hijos o padres del pensionado fallecido, sólo tendrá derecho a tal retiro hasta la concurrencia del monto efectivo de su gasto, con el límite de U.F. 15, quedando el saldo hasta completar dicha cifra a disposición del o la cónyuge sobreviviente, y a falta de éste, de los hijos o los padres del pensionado.

Firma

Fecha: